



## GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

---

### CIRCULAR No. 010

**Para:** Vicerrectores de sede, Decanos de Facultades, Directores de las sedes de presencia Nacional, Directores Financieros y Administrativos de sedes, Jefe Área Gestión Operativa, Jefes de Unidad de Gestión Integral de las sedes de presencia Nacional, Jefes de Unidad Administrativa, Contadores, Tesoreros y empleados públicos docentes.

**Fecha:** 25 de marzo de 2021

**Asunto:** Emisión de certificados tributarios, conforme Circular Conjunta No. 01 de 2020 sobre las directrices para la aplicación de los estímulos económicos referidos en el literal g) del artículo 22 del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

En octubre del año 2020 mediante Circular Conjunta No. 01 de 2020 de la Vicerrectoría de Investigación y la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, se emitieron las directrices administrativas y financieras para el proceso de pago de los servicios académicos remunerados – SAR, de acuerdo con el pronunciamiento de la Dirección Jurídica Nacional mediante oficio DJN-M-0602-19 que los caracterizó de la siguiente manera:

1. Como estímulos económicos que se derivan de una relación legal y reglamentaria de orden laboral y académico.
2. No constituyen salario y en ningún caso pueden ser considerados factor salarial, en virtud de las normas que los regulan y definen, lo cual es coherente con su desempeño por fuera de la jornada de trabajo, aun cuando se realicen por cuenta de la Universidad.
3. En materia tributaria deben ser considerados como una renta de trabajo, dado que el origen del ingreso se deriva de una vinculación laboral legal y reglamentaria.

Por tanto, en el marco de la circular conjunta No. 1 de 2020, los empleados públicos docentes que recibieron pagos por concepto de SAR durante la vigencia 2020, les serán emitidos uno o más certificados, así:

- Las tesorerías de cada una de las Sedes y/o Facultades, a solicitud del docente, expedirán el certificado desde el Sistema de Gestión Financiera-Quipu (SGF-QUIPU) para aquellos pagos por concepto de SAR efectuados antes de la aplicación de la circular conjunta No. 1 de 2020, liquidados bajo el concepto de honorarios y a los cuales se les practicó retención con tarifas generales del 10% u 11%.
- La División Nacional Salarial y Prestacional, expedirá los certificados de los pagos de SAR, generados en el marco de aplicación de la Circular Conjunta No. 1 de 2020, en el Formulario 220 - Certificados de Ingresos y Retenciones año 2020, junto con los otros pagos salariales y/o prestacionales que haya percibido por esta vigencia, conforme al artículo 381 del Estatuto Tributario. Esto en razón a que a los SAR se les practicó retención en la fuente como cédula de renta laboral, aplicando el artículo 383 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud al respecto favor dirigirla al correo: [gestesor\\_nal@unal.edu.co](mailto:gestesor_nal@unal.edu.co)

Dada en Bogotá D.C., el 25 de marzo de 2021

(Original firmado por)

**ALVARO VIÑA VIZCAINO**

Gerente Nacional Financiero y Administrativo